

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar**, presenta las siguientes preguntas **relativas la previsión de medidas por parte de los ministerios de Transición Ecológica y de Transportes y Movilidad Sostenible para garantizar la total aplicación de las Zonas de Bajas Emisiones en municipios como el de Alicante**, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de mayo de 2024 el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR recibió en contestación a la solicitud de información con número de expediente 188/000002/0001 de fecha 26/04/2024, informe del ayuntamiento de Alicante sobre el estado del expediente de implantación de la Zona de Bajas Emisiones, así como las acciones llevadas a cabo para su despliegue y la justificación de la negativa del equipo de gobierno local de imponer un título regulador del procedimiento sancionador en la futura ordenanza de la Zona de Bajas emisiones de ese municipio.

En este documento desde el consistorio de la ciudad de Alicante se entiende que “no se dan las condiciones objetivas para incluir y aplicar un procedimiento sancionador en la ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, debiendo posponerse hasta que se cumplan todos los condicionantes a que se refiere la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, o en todo caso, hasta que la administración competente, establezca una fecha cierta en la que deba aplicarse la totalidad de las medidas a que se refiere la normativa”.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo entiende por zona de baja emisión *el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.*

El Real Decreto 1052/2022, en su artículo 5.2 establece que se incluirán en las ZBE prohibiciones o restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, según su potencial contaminante.

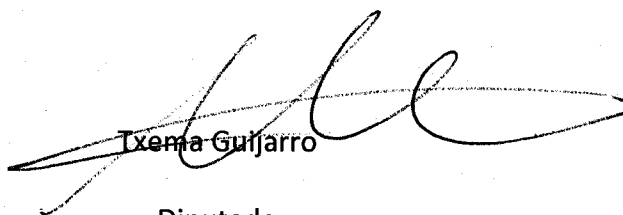
Parece evidente que la legislación estatal, para la finalidad de las Zonas de Bajas Emisiones que no es otra que en definitiva ampliar el espacio peatonal, potenciar el transporte colectivo y no contaminante, y reducir el acceso del vehículo privado

dependiente de combustibles fósiles, encamina hacia la necesidad de un régimen sancionar que garantice su correcta aplicación. Sin embargo, posiciones políticas como la del ayuntamiento de Alicante tratan de rebajar las medidas y eluden el importante compromiso con la lucha contra el cambio climático, el impulso de la Agenda 2030 y el desarrollo de la legislación en materia verde, lo que supone especialmente para la población más vulnerable desprotección frente a la contaminación y sus consecuencias en la salud.

Por todo esto, se pregunta:

¿Qué medidas se prevén por parte de los ministerios de Transición Ecológica y de Transportes y Movilidad Sostenible, para garantizar que ayuntamientos como el de Alicante, que ponen reparos al desarrollo de procedimiento sancionador, cumplen con la aplicación de restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos previstos en los objetivos de las Zonas de Bajas Emisiones?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 29 de mayo de 2024


Txema Guirjarro

Diputado